

ACTA NÚMERO DOS
SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
2 de marzo de 2017

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

7 Doña Patricia Merino Sainz,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

8 Doña María Jesús Morentin Aramendia,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Isabel Martínez Díez,

5 Doña Aránzazu De Miguel Fernández,

10 Don Jesús María García Antón y

6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

11 Don Iván Merino Moreno.

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las veintiuna horas, del día dos de marzo de dos mil diecisiete, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 2 de febrero de 2017.

2. Resoluciones de la alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la alcaldía da cuenta de las resoluciones adoptadas por la misma desde la última sesión plenaria ordinaria, decretos números 8 a 20 de 2017, ambos incluidos.

3. Elección de juez de paz de Lodosa titular.

Dada cuenta del expediente para la elección de una persona, que desempeñe el cargo de juez de paz de Lodosa titular, donde consta que, en el plazo establecido, ha presentado la solicitud únicamente don Agustín Esparza Campo, vecino de Lodosa y titular del cargo actualmente.

Teniendo en cuenta que el nombramiento puede recaer en el actual juez de paz titular, que lo ha solicitado y se considera idóneo, por el conocimiento adquirido en el desempeño de sus funciones. Oído el parecer de los corporativos.

De conformidad con lo dispuesto al efecto en la ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial y en el reglamento de los jueces de paz (acuerdo del consejo general del poder judicial, de 7 de junio de 1995). Dada cuenta del informe de secretaría al respecto

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Elegir juez de paz de Lodosa titular, a don Agustín Esparza Campo, nacido en Lodosa (Navarra) el 14 de marzo de 1953, hijo de Esteban y de Magdalena, domiciliado en la misma localidad, calle Plaza de Toros 2, 1º B, casado, con DNI nº 72655843Q y de profesión comercial jubilado.

2º) Notificar este acuerdo al solicitante, agradeciéndole su disponibilidad.

3º) Trasladar una certificación del presente acuerdo al ilustrísimo señor juez de primera instancia e instrucción decano del partido, para su elevación a la sala de gobierno del tribunal superior de justicia de Navarra, a quien corresponde realizar el nombramiento procedente.

4º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

4. Moción 1.- Apoyo y compromiso con los símbolos propios de la comunidad foral de Navarra.

M. I. Martínez, presenta una moción de apoyo y compromiso con los símbolos propios de la comunidad foral de Navarra. Interviene la proponente para justificar la urgencia. Debatido. En votación ordinaria de la urgencia: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta. Se acuerda: Aprobar la urgencia, al no estar incluido el asunto en el orden del día.

M. I. Martínez, da lectura al escrito con la moción, suscrito por ella misma en nombre de UPN, que había sido presentado en el registro general del ayuntamiento (entrada de veintisiete de febrero), el cual se transcribirá al acta, en la medida en que resulte aprobada la moción, o únicamente quedará incorporado al expediente de la sesión en otro caso. Debatido.

El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que propone enmendar la propuesta o, en otro caso, él presentará una nueva moción alternativa". Debatido. M. I. Martínez, pide que conste lo siguiente: "Que desea mantener su moción como está presentada, ya que el señor alcalde dice que sus enmiendas son cambios sustanciales". Debatido. El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que los símbolos de Navarra, están recogidos en la legislación básica y eso no se pretende cambiar, y que es difícil legislar sentimientos". Debatido.

En votación ordinaria de la moción, tal como ha sido presentada y que al resultar rechazada queda únicamente incorporada al expediente de la sesión: a favor tres votos, J. M. García, M. I. Martínez e I. Merino, que desean conste, en contra siete votos, abstención un voto. Quórum: mayoría simple. Se acuerda: Rechazar la moción.

5. Moción 2.- Declaración institucional. Compromiso con una educación afectivo-sexual, que reconozca y promueva el respeto a la diversidad.

El señor alcalde y L. F. Belloso, presentan una moción de compromiso con una educación afectivo-sexual que reconozca y promueva el respeto a la diversidad sexual alternativa. Interviene L. F. Belloso para justificar la urgencia. Debatido. En votación ordinaria de la urgencia: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta. Se acuerda: Aprobar la urgencia, al no estar incluido el asunto en el orden del día.

L. F. Belloso, da lectura al escrito con la moción, suscrito por el mismo en nombre de PSE-PSOE de Lodosa y por el señor alcalde en nombre de LOIU, que había sido presentado en el registro general del ayuntamiento (entrada de uno de marzo), el cual se transcribirá al acta, en la medida en que resulte aprobada la moción, o únicamente quedará incorporado al expediente de la sesión en otro caso. Debatido.

En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

Aprobar la moción cuya parte expositiva dice:

Recientemente se ha conocido que la plataforma ultracatólica Hazte Oír está llevando a cabo una campaña a nivel estatal por la cual está remitiendo a los centros educativos folletos bajo el título

“¿Sabes lo que quieren enseñarle a tu hijo en el colegio? Las leyes de adoctrinamiento sexual'. Al parecer, ya se han recibido en diversos centros educativos de Navarra.

Este material está dirigido a madres, padres y personal educativo, arremetiendo contra las normas y leyes para la igualdad de derechos del colectivo LGTBI+, alegando que "son una manera de adoctrinamiento ideológico", que buscan "imponer en la sociedad la ideología de género con el pretexto de la no discriminación". Tachan las normas para la igualdad de "amenaza real", porque "promueven modelos de comportamiento lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero e intersexual". Asimismo, rechaza tajantemente que la educación afectivo-sexual se introduzca en las aulas, porque "refuerza el adoctrinamiento de los menores".

A nuestro juicio se trata de una iniciativa indignante que puede promover la discriminación, la negación de la diversidad sexual y la homofobia, bifobia, lesbofobia, interfobia y transfobia. En ningún caso son admisibles estos planteamientos en un sistema educativo que debe promover los valores del respeto, la libertad y la igualdad.

No podemos admitir ningún tipo de coacción, además, en un contexto en el que recientemente se ha aprobado el decreto de salud sexual y reproductiva y está en tramitación la proposición de ley foral para la igualdad del colectivo LGTBI+.

Y cuya parte dispositiva dice:

1. El ayuntamiento de Lodosa muestra su más rotundo rechazo al escrito promovido por Hazte Oír y a cualquier otra iniciativa que transmita ideas contraria al respeto, la igualdad y la libertad e intente coaccionar a la comunidad educativa en lo que respecta a la educación afectivo-sexual y la igualdad de derechos LGTBI+.

2. El ayuntamiento de Lodosa solicita al departamento de educación del gobierno de Navarra, que adopte las medidas oportunas para que los centros educativos descarten y no difundan entre la comunidad educativa este tipo de materiales.

3. El ayuntamiento de Lodosa reitera su compromiso con una educación afectivo-sexual que reconozca y promueva el respeto a la diversidad sexual en la línea del decreto de salud sexual y reproductiva recientemente aprobado, así como con seguir trabajando por la Igualdad de derechos de las personas LGTBI+.

6. Moción 3.- Símbolos propios de la comunidad foral de Navarra.

El señor alcalde, presenta una moción de apoyo y compromiso con los símbolos propios de la comunidad foral de Navarra. Interviene el proponente para justificar la urgencia. Debatido. En votación ordinaria de la urgencia: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta. Se acuerda: Aprobar la urgencia, al no estar incluido el asunto en el orden del día.

El señor alcalde, da lectura y suscribe un escrito que contiene una exposición motivos y una propuesta de acuerdo, que entrega a continuación al señor secretario general, para su transcripción al acta, en la medida en que resulte aprobada la moción, o únicamente para su incorporación al expediente de la sesión en otro caso. Debatido.

En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra J. M. García, M. I. Martínez e I. Merino, que desean conste, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

Aprobar la moción cuya parte expositiva dice:

Los cuatro partidos que apoyan al Gobierno de Navarra, con el beneplácito de este, han anunciado la presentación de una iniciativa parlamentaria que tiene como objetivo eliminar la Ley de Símbolos de la Comunidad Foral y regular nuestros símbolos tal y como se aprobaron en la LORAF-NA, donde su artículo 7 detalla nuestra bandera, escudo y a la que en la proposición de ley incluirá también nuestro himno, con la finalidad de que en las instituciones navarras se hable de libertad, de no imponer, de no impedir, de unir, en definitiva; de integrar. Porque el actual marco normativo del 2003 era exactamente lo contrario, imponer, impedir, desintegrar.

Y cuya parte dispositiva dice:

1. El ayuntamiento de Lodosa muestra su apoyo y su compromiso con los símbolos propios de la Comunidad Foral de Navarra, su bandera, escudo e himno.

2. El ayuntamiento de Lodosa renueva su compromiso de libertad, respeto e integración entre las diferentes formas de vivir nuestra identidad como navarros y navarras.

3. Desde estos valores, y como institución, nos identificamos con los símbolos propios de la Comunidad Foral de Navarra, tal y como quedaba expresada en la "Lev Orgánica 13/1982 de 10 Agosto" o LORAFNA y la incorporación del Himno de las Cortes de Navarra, tal y como prevé la Proposición de Ley que tramitará el Parlamento.

4. Dar traslado del siguiente acuerdo al Parlamento de Navarra, así como al Gobierno de Navarra.

7. Ruegos y preguntas.

No se plantean.

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas quince minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.